



PRIMER DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTIAS DE LA PROVINCIA DE DARIÉN
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
oficinajudicial.darien@organojudicial.gob.pa

SENTENCIA CONDENATORIA No. 279-23.

CAUSA N°:	2022-000-37123
SENTENCIADO CÉDULA:	ROMUALDA RAMOS DE CULIOLO, CÉDULA 5-14-1729
DELITO:	CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DIFERENTES FORMAS DE PECULADO)
MINISTERIO PÚBLICO:	Lcda. Damaris Montenegro
DEFENSOR PARTICULAR:	Lcdo. Daniel Ramirez
JUEZ:	Lcdo. Carlos Manuel Justiniani Pinzón
AUXILIAR DE SALA:	Juana Villota
FECHA:	24 de octubre de 2023.
HORA DE INICIO:	10:00:00
HORA DE FIN:	10:51:00

Se resuelve y se da por notificada a las partes, en los siguientes términos:

El suscrito Juez de Garantías de la Provincia de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **RESUELVE LO SIGUIENTE:**

- DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A: ROMUALDA RAMOS DE CULIOLO**, mujer, de Nacionalidad Panameña, con cédula No. 5-14-1729, nacida el 10 de febrero del 1963, con residencia en la Provincia de Darién, Comunidad de Boca De Cupe, calle segunda, en calidad de autora, y la **CONDENA** a la pena principal de veinticuatro (24) meses de prisión y como pena accesoria la multa de dos mil (B/.2,000.00) balboas, que deberá pagar la sentenciada, a favor del Tesoro Nacional, en un término de doce (12) meses, luego de cumplida la pena principal, por el delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, (DIFERENTES FORMAS DE PECULADO)**, artículo 340 del Código Penal, en virtud del Requerimiento del Acuerdo de Pena, aceptado por la imputada en oralidad el día 24 de octubre de 2023, dentro de la causa No. **2022-000-37123**.

Una vez ejecutoriada la presente sentencia, remitir la presente causa al Juzgado de Cumplimiento de la Provincia de Darién para su verificación, control y seguimiento de la Sentencia N°279-23, fechada 24 de octubre de 2023.

Gírese los oficios correspondientes, a las instituciones que resulten pertinentes.

Fundamento de Derecho: Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, Artículos 31 y 32 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículos



1, 6, 7, 43, 50, 68, 69, y 340 del Código Penal y Artículo 1, 2, 3, 10, 14, 15, 22, 26, 427, 454, 455, 456, y 457 del Código Procesal Penal.

Las partes se dan por notificadas.

Licdo. Carlos Manuel Justiniani Pinzón.
Juez de Garantías de la Provincia de Darién



NOTA: Se mantiene registro de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.